

El Magisterio Balear

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN

Calle de San Miguel, núm. 30, principal, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Librería de Juan A. López, Quint, 19.
Precio de suscripción: 5 pesetas anuales.

SUMARIO

Sección Doctrinal.—Nuevo procedimiento para oposiciones, por J. Castaño. Privilegios de los Maestros en tiempo de Enrique II.—*Noticias y Comentarios.* Concursos. Liga de la Prensa.—Higiene.—*Sección provincial.* Las oposiciones de 1895. Comentarios á los acuerdos de la última sesión de la Junta provincial.—Aumento de sueldo á los maestros del Molinar. Súplica al Gobernador para que los pueblos paguen el completo del 2.º trimestre. Gastos del Ayuntamiento del Palma para Instrucción Pública.—*Variedades.* Los 7 sabios de Grecia. Las hazañas de Hércules.—*Correspondencia.*—*Anuncios.*

Sección Doctrinal

NUEVO PROCEDIMIENTO PARA OPOSICIONES

Si es cierto que en el Ministerio de Fomento se ha puesto ya mano en otra novísima reforma del Reglamento de provisión de escuelas, volvemos nosotros á echar de menos un interrogatorio á la prensa profesional. Un cuestionario remitido á los directores de los periódicos del ramo para que lo contestasen previa consulta á los maestros más ilustrados de cada clase y categoría de escuelas, habría de aducir muchos datos para una feliz resolución. Esto sería oír á cuantos han de recibir el daño ó el provecho de la reforma y á los que después han de aplaudirla ó censurarla. No dejaríamos nosotros de someter el mismo cuestionario á la contestación de personal tan necesariamente perito como es el de las Escuelas Normales é Inspecciones; pero insistimos en que la prensa profesional ofrecería utilísimos trabajos de los cuales podría escojerse lo más generalmente aceptado.

**

Muchos son los colegas que sin necesidad de lo que juzgamos conveniente, entran ya en materia y proponen los términos en que creen sería acertado reformar lo malo que existe en el actual Reglamento.

Aplaudimos el avance y celebraremos que quienes tengan á su cargo en el Ministerio, ahora ó en su día, tales trabajos, consulten esas varias opiniones y no las desechen de plano, sino que las mediten, para utilizar cuanto haya en ellas aprovechable.

El interés supremo á que ha de tender cuanto se haga, es á dar á la próxima modificación un carácter de firmeza que lo haga duradero por su bondad con relación al estado actual del magisterio y á las legítimas aspiraciones que sustenta.

Nosotros, atentos á este fin, también acudimos al no pedido informe, y limitándonos á las oposiciones, expresaremos sucintamente algunas ideas que por ser nuestras valdrán poco. Esto no obstante, suplicamos que se lean.

**

Defectos capitales hoy existentes.—Primero: mucho gasto para los opositores.

Segundo: ciertas ó supuestas injusticias de los tribunales.

Su remedio.—Siendo las causas del primero la ausencia del seno de la familia en poblaciones lejanas y los repetidos gastos de viaje, los reducirá en gran parte la celebración de las oposiciones en las capitales de Provincia.

El motivo del segundo defecto es la presión que en algunos jueces se supone ejercen ciertas causas, las cuales si actúan con éxito es en virtud del juicio que aquellos formulan casi sin apelación posible. Luego la calificación razonada por escrito y susceptible de ser rectificada, será un freno á las posibles injusticias.

Estos preliminares bastan para fundamentar el sencillo plan que sigue.

*
* *

Convocatoria de oposiciones.—Una vez al año en todas las provincias.

Jueces—Como ahora, pero elegidos entre el personal de la Provincia respectiva.

Programas.—Nuevos cada año y publicados á continuación del anuncio de convocatoria.

Ejercicios.—Todos por escrito y sobre los mismos temas. Durarán tantos días como asignaturas comprenda el respectivo programa. Cada uno consistirá en una disertación de dos partes. Objeto de la primera: acreditar la extensión de conocimientos; de la 2.^a, demostrar la aptitud pedagógica para explicarla y enseñarla á los niños. El Problema y el Análisis pueden ser suplidos con ventaja por medio de las acertadas preguntas que contengan los programas de Aritmética y Gramática.

Entrega de cada ejercicio.—Con la firma y rúbrica de su autor en cada pliego, y debajo de ellas las rúbricas solamente de otros tres opositores, en garantía de que no podrán ser suplantados los pliegos escritos.

Calificación de los ejercicios.—1.º Desde que el Tribunal reciba ejercicios termi-

nados, procederá á su calificación, tomando los jueces nota de los puntos que cada trabajo les merezca relativamente al mérito caligráfico y gramatical, al acierto y extensión con que se desarrolle el tema y al valor pedagógico de su explicación á los niños. Estos trabajos quedarán á disposición de todos los opositores, aunque á cargo del Presidente, el tiempo que se se juzgue necesario. Examinados todos, el Tribunal razonará por escrito los motivos en que se funde para señalar el orden de mérito de los opositores, sea ó no por unanimidad, consignando los detalles de la votación del dictamen, el cual será leído en sesión pública por el Presidente.

Conformándose los opositores con este dictamen, se pasará á la adjudicación de las plazas y se formalizarán los propuestas unipersonales.

2.º En caso contrario, los opositores que no se conformen expondrán sus razones por escrito, para lo cual podrán consultar y examinar los trabajos de sus compañeros, y en el término de 48 horas entregarán el pliego al presidente del Tribunal. Este remitirá los ejercicios y expedientes de los propuestos en el dictamen, y además los de los maestros que no se hubieren conformado, juntamente con el repetido dictamen, al Rector del Distrito respectivo, quien designará un Catedrático de la Universidad, uno del Instituto y otro de la Escuela Normal de Maestros para que los examinen y fallen en definitiva.

A este fallo habrán de sujetarse los opositores para elegir las plazas, y el Tribunal para hacer las propuestas.

3.º Si los primeros lugares de la lista de mérito formada por el Tribunal no fuesen discutidos, podrán desde luego adjudicárseles las plazas á los opositores que las hayan merecido; procediéndose como en el caso 2.º unicamente á partir desde los que diesen lugar á protesta.

Diets.—Los jueces las percibirán en

proporción el número de opositores que empiecen los ejercicios, y no en razón del tiempo que éstos duren, al tipo de . . . pesetas por individuo.

Notas.—A los jueces que hubiesen procedido con ineptitud ó con injusticia notoria, á juicio del Rector de la Universidad y en vista del fallo del Tribunal superior nombrado por él, se les estampará nota que lo exprese, en sus expedientes personales.

Tambien en los de los jueces de aquellos Tribunales cuyos fallos hubiesen sido aceptados sin protesta por los opositores, se consignará esta nota favorable.

*
**

Como se ve, si algun engorro hay en este procedimiento es en el caso de injusticia notaria del tribunal, el que moralmente queda obligado á no producirla en obsequio á su buen nombre y al respeto debido á la autoridad superior á quien se ha de molestar en caso de protesta fundada.

Claro esta que quisieramos ver desde luego mejorado por cualquiera de nuestros apreciables compañeros, el plan que dejamos esbozado solamente.

J. CASTAÑO.

PRIVILEGIOS DE LOS MAESTROS

EN TIEMPO DE ENRIQUE II

Real Pragmática expedida en Toro el año 1319 por el Rey don Enrique II, confirmada después por los Reyes Católicos.

«Por quanto en nuestros Reynos é Señoríos non se puede pasar sin Maestros que enseñen las primeras letras; por ende ordenamos é mandamos que la casa que el Maestro elixiere para su menester y enseñanza non se las quiteis nin fagais quitar, antes habeis de dar e quitar para él, dando e pagando lo que vale la renta della, y que sea en parte pública.

«Ytem: vos ordenamos e mandamos que los Maestros non sean presos ni mo-

lestados por ninguna causa nin razón, nin lleveis á la cárcel pública, sin dar primero cuenta á nuestro Consejo, y tan solamente si fuese causa de muerte, le prended e dad la casa por cárcel e poned pena no la quebrante e le remitid á nuestra Casa y Corte, e non habeis de conocer de esta causa, nin de las demás, pena de mil doblas de oro al que lo contrario ficriere; y desde luego para entoncés para vos damos por condenados aplicándolo para nuestra Casa y Corte, si non que hayan y gocen todos e cualesquiera preeminencias e franquezas que gozan los fijosdalgos por quanto están enseñando nuestros fijos.

«Ytem: vos ordenamos e mandamos que los tales nuestros Maestros puedan tener cuatro lacayos ó esclavos con espadas e tengan caballos de armas como los fijosdalgos.

«Ytem: vos ordenamos e mandamos que de ninguna manera non consintais que en las casas de los tales Maestros no se hayan de alojar compañías nin soldados de repartimiento.

«Ytem: vos ordenamos e mandamos que los Maestros, ante todas las cosas non sean quintados, e si cayere el quinto en su casa, es nuestra voluntad pase adelante dejando libre al Maestro en su casa, quieto e pazifico e concedido que non hagais salir por la fuerza en actos públicos y alardes si él de su voluntad no fuese.

«Ytem: por fallarnos bien servidos e pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, asi en estos como en los que fueren en adelante, les concedemos que estando en acto de no poder enseñar e hayan enseñado coarenta años la Doctrina Cristiana es nuestra voluntad que gozen de todas quantas gracias y privilegios gozan los Duques, Marqueses e Condes de nuestra Casa, e se les de para sustento lo que ovieren menester cada año e ha de durar por todos los dias de su vida.»

Noticias y comentarios

De *Magisterio Español*.

Comenzamos á escribir estas notas de última hora con una noticia muy esperada por nuestros lectores; la de la próxima resolución de los concursos á las escuelas de 1.100 pesetas. Nuestras repetidas excitaciones de los días pasados han sido atendidas, de lo cual nos felicitamos.

Según nuestros informes; las protestas contra la clasificación de las escuelas de niñas se resolverán, teniendo en cuenta estas dos bases radicales:

1.^a Los servicios en la última categoría de las maestras que ascendieron por efecto de la ley de nivelación, se contarán á partir del día 1.^o de julio de 1884, porque real y efectivamente desde esta fecha comenzaron á cobrar el aumento correspondiente y cambiaron de categoría.

2.^a Los servicios se contarán para todas las concurrentes hasta el día 2 de marzo de 1897, día en que se anunciaron las vacantes al concurso.

De esta suerte se evitan dos de las injusticias que hemos censurado repetidamente, y cuya corrección hemos venido pidiendo.

Sentados estos precedentes fácil es deducir que en el concurso de escuelas de niñas vendrá á decidir la preferencia el total de servicios en propiedad en el magisterio. La reforma de la propuesta equivaldrá, por tanto, á una propuesta completamente nueva.

Estas son las impresiones oficiales de última hora.

Con referencia al mismo concurso queda otro punto á resolver, y es la cuestión de los derechos preferentes. A este efecto nos permitimos recomendar el estudio de la preferencia concedida á la Sra. Jean, porque es posible que se encuentre en

ella (en la preferencia) algo digno de corrección.

Fijado ya el criterio que ha de aplicarse á los concursos, no creemos que tarde tampoco en resolverse el de ascenso á escuelas de niños con 1.100 pesetas de sueldo. Los servicios se contarán hasta el día 2 de marzo, igual para todos.

—¿Cuándo estará terminado todo ello? preguntábamos anoche en el Ministerio.

—Todo—se nos dijo—queremos que esté despachado dentro del presente mes.

Breve es ya el plazo y esperamos que se cumpla.

Liga de la prensa

Celebró sesión el día 8 del corriente y asistió por primera vez nuestro muy distinguido compañero D. Pedro de Alcántara García, director de *La Escuela Moderna*, de cuyo ingreso en la Liga nos felicitamos sinceramente.

Entre otros varios acuerdos de interés se tomaron los tres siguientes: estudiar las bases para que en la reforma del Reglamento de provisión de escuelas que se prepara se incluyan aquellas modificaciones que mejor interpreten los deseos del magisterio de primera enseñanza; ver la manera de que sea atendido el personal de las Escuelas Normales de Maestras, como ya en parte lo ha sido el de Maestros, y estudiar sin exclusivismos ni prejuicios de ninguna clase la acumulación de las retribuciones al sueldo para averiguar los obstáculos en que tropieza y hallar la manera práctica de salvarlos en el más breve plazo posible.

Higiene Escolar.—El Ministro de Instrucción pública de la nación vecina formuló hace tiempo la siguiente pregunta, que debía contestar la Academia de Medicina de París.

¿Cuánto tiempo debe estar separado de sus compañeros un alumno atacado de enfermedad contagiosa?

Sección Provincial

LAS OPOSICIONES DE 1895

Refiriéndose nuestro apreciable colega *El Magisterio Español* á la súplica que dirigimos en este semanario al Excelentísimo Sr. [Ministro de Fomento para que aquellas se resolviesen de una vez según fuese de justicia, dice lo siguiente:

Abandono inexcusable

Nuestro colega *El Magisterio Balear*, recuerda un hecho que revela censurable apatía en la administración.

Es el caso que el año 1895—¡ya ha pasado tiempo!—se hicieron en Baleares unas oposiciones; fueron propuestas dos maestras, hubo una reclamación .. y á estas fechas no se ha resuelto nada del expediente y las maestras propuestas están sin nombrar. ¿Será ya hora?

Entérese el Sr. Santamaría y vea que ya es hora de resolver un expediente de tan larga fecha.

Es de estricta justicia. Nos parece que bastante han esperado las opositoras.

También *El Criterio*, de Madrid, después de transcribir nuestro suelto, al cual pone como epígrafe la frase *Oposiciones.. olvidadas*, añade:

«Creemos que así se hará, pues suponemos que el Sr. Conde de Xiquena no habrá heredado con la cartera, ciertas recomendaciones y propósitos que tuvo su antecesor. Y creemos también que el Sr. Santamaría, para estudiar ese expediente, no necesitará unos cuantos cursos solares, dado el claro criterio y fina penetración que posee.

Nuestras excitaciones á las autoridades de la anterior situación política fueron inútiles. Veremos si ahora somos más afortunados.»

Por último *La Defensa del Magisterio*, de Barcelona, inserta lo que sigue:

Expediente durmiendo.—En diciembre del año 1895 se verificaron oposiciones en Baleares para proveer escuelas de niñas, y esta es la fecha que dos de las Maestras propuestas para escuela en virtud de aquellos ejercicios todavía no han sido nombradas.

Es cierto que hubo una protesta; pero

Aquel centro encargó la contestación á los señores Roger Bergerón é Hillairet, habiendo formulado las siguientes conclusiones, que nos parece muy conveniente consignar.

1.^a Los alumnos atacados de variocele, viruela, escarlatina, sarampión, parótidas y difterias, deben ser aislados severamente de sus compañeros.

2.^a La duración del aislamiento debe ser de cuarenta días para la viruela, el sarampión, la escarlatina y la difteria, y de veinticinco para la variocele y las parótidas.

3.^a El aislamiento no podrá cesar hasta que el paciente se haya bañado.

4.^a Los vestidos que el alumno llevaba al caer enfermo deberán ser colocados en una habitación á más de 9.^o y sometidos á fumigaciones sulfurosas, limpiándolos después bien.

5.^a Las ropas de la cama, las cortinas, etc., los muebles y aun las paredes de la habitación, deberán ser también desinfectados, lavados y sometidos á una apropiada ventilación.

6.^a El alumno que haya sido atacado de una enfermedad contagiosa fuera de un establecimiento de instrucción pública, no podrá ingresar sin comunicación facultativa que acredite que ha satisfecho dichas prescripciones.

Ahora que se habla de reformar el Reglamento de provisión de escuelas, nos parece oportuno llamar la atención de la superioridad acerca de la preferencia que se concede á las oposiciones aprobadas, para cubrir las vacantes cuya dotación es de 625 pesetas.

Bueno que se conceda algo á dicha aprobación porque justo es recompensar el estudio y de los maestros, pero en manera alguna nos parece que puede, ni deben sobreponerse unas oposiciones á 15, 20 ó más años de servicios.

señores, ¿en dos años no ha habido suficiente tiempo para resolverla?

Llamamos la atención de la superioridad acerca de este asunto, porque la dilación en despacharlo envuelve perjuicio para las opositoras propuestas, que no saben á qué atenerse, y además las escuelas continúan sin proveerse legalmente.»

Agradecemos á los tres colegas sus buenas intenciones y celebraremos que con su intervención logremos ser oídos en el Ministerio, para que se resuelva en justicia, pero pronto, el expediente de dichas oposiciones.

Si ni aún así lo conseguimos, ya no vemos otro recurso que el de apelar á los buenos oficios de la Junta provincial para que mirando por la buena marcha de la enseñanza en cuanto le concierne, haga notar á la superioridad los inconvenientes de hallarse servidas interinamente tan largo tiempo las dos escuelas á que las oposiciones se refieren.

Nuestra Junta provincial va en camino de hacerse notable.

El Magisterio Español en uno de sus últimos números y comentando los acuerdos tomados en la última sesión que aquella ha celebrado, inserta lo que nuestros lectores verán á continuación:

De Baleares.—Los acuerdos de la Junta provincial que en otro lugar publicamos nos han producido gran sorpresa. Resulta que la citada Junta no se reunió desde el 15 de octubre, que un vocal formuló voto particular «por no reconocer al alcalde de Palma atribuciones para trasladar á una maestra con 825 pesetas á otra de 2.000, extrañándonos que ante un hecho tal no haya reclamado toda la Junta, y finalmente, la corporación declina sus atribuciones en el Gobernador. Convengamos en que todo esto es muy extraño.

Cúmplenos manifestar al colega que no ha de extrañarle lo sucedido.

Desde el mes de Julio del año anterior y en lo que restó de dominación conservadora, nos parece que sólo tuvo una sesión esta Junta, apesar de las excitacio-

nes de la prensa liberal y de las nuestras repetidas hasta la pesadez. Durante la actual situación, apesar de los procedentes, no ha habido más entusiasmo, hasta que al fin se ha constituido como se deseaba y desde ahora es fácil que funcione mensualmente. A nosotros lo que en todo caso nos habría de extrañar es que habiendo autoridades superiores á la Junta provincial no la hayan obligado á cumplir con su deber.

Y si el superior afloja ó no atiende y también falta, por parte del inferior ¿qué ha de suceder? Pues lo que ha sucedido.

*
*
*

El traslado de la maestra que dice tiene 825 pesetas á otra de 2000 se refiere á la de Hostalets que en virtud de R. O. ha recibido título administrativo de la última cantidad y la Junta local la puso en posesión de él, trasladándola después á la escuela de otro barrio de la ciudad. La Junta provincial fué siempre opuesta á la concesión de dicho título administrativo y el vocal que formuló el voto particular ha querido que hasta última hora constase que no era procedente. Es de observar que el Ayuntamiento de Palma recurrió en contra de aquella Real Orden y el Tribunal de lo Contencioso falló á favor de las pretensiones de la Maestra y de otros dos maestros que se hallan en igual caso que ella. Se explica pues, perfectamente que la Junta no se asociase al citado vocal.

Al acuerdo en que se convino declinar las atribuciones de la Junta en el Gobernador, tampoco nosotros le vemos la punta, porque en reunirse oportunamente y resolver los asuntos con prontitud y acierto está el cumplimiento de su misión.

Nuestro deseo sería que sólo para ensalzarla hubiesen de ocuparse de la Junta de esta Provincia los periódicos del ramo, y esto es fácil de conseguir, sólo con que en ella y en sus oficinas *cada palo aguante su mecha.*

En los periódicos de anoche leemos que nuestro Excmo. Ayuntamiento en la sesión de ayer acordó que se eleve el sueldo de los maestros del Molinar que hoy es de 825, á 2000 pesetas como lo consiguieron tras de penosa labor los de la Soledad y Hostalets. Felicitamos á nuestros apreciables comprofesores señor Banús y señora Labandera por tan positivo adelanto.

Y ahora preguntamos nosotros. ¿Qué se requiere para obtener tales beneficios? Porque á este acuerdo debía acompañar el aumento á la señora Oliver, de la Soledad que sigue con 825 pesetas mientras el maestro del mismo barrio disfruta ya las 2000.

Y seguimos preguntando: Concedido á aquellos, ¿por qué no ha de extenderse á los maestros de las demás suburbios que tienen habitantes á las mismas puertas de la ciudad?

Por nuestra parte hemos de aplaudir al Excmo. Ayuntamiento que así demuestra la mucha estima en que tiene á nuestros comprofesores y de tal modo se sacrifica para retribuirlos decorosamente.

Las cosas inclinan á creer que se acerca un período electoral. La realidad nos dice que algunos Ayuntamientos (más de 25) no han ingresado aún el completo de sus haberes del 2.º trimestre. Bien pudiera suceder que demorándose algo esta operación, luégo las exigencias de la lucha relegaran á los maestros y las escuelas al último rincón del Gobierno civil. Para que esto no sea una verdad, no estaría de más el acostumbrado oficio expresivo de la cantidad que cada Ayuntamiento deudor haya de enviar y alguna recomendación eficaz para que el envío se efectúe pronto.

¿No le parece lo mismo al Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial?

Recomendamos la lectura en la Sección Doctrinal de los privilegios que don

Enrique II concedió á los maestros y los Reyes Católicos les confirmaron. No hemos querido que faltasen en nuestra colección.

Pero conste que para tenerlos fueron necesarios un D. Enrique el Dadivoso y unos Reyes Católicos.

Personajes que no se estilan ya.

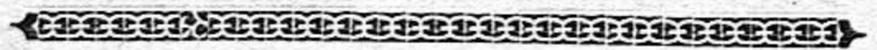
Del Excmo. Ayuntamiento de Palma hemos recibido con agrado la cuenta de su presupuesto municipal del año 1896-97 y un ejemplar de la Memoria de su gestión económica durante el mismo año y ampliación hasta 31 Diciembre con Balance de situación en 1.º de Enero corriente.

De él tomamos los siguientes datos referentes á pagos de Instrucción pública.

	Pesetas
Personal y material de Instrucción primaria; alquiler de edificios para escuelas y casa habitación de profesores y obras en dichos edificios.	64408'69
Subvención forzosa á la Academia de Bellas Artes (mitad de su presupuesto).	1622'50
Id. id. á la Escuela de Bellas Artes (mitad de su presupuesto).	12345'08
Id. á la Sociedad Arqueológica Luliana.	100'00
Gastos de 2.ª enseñanza de cargo del Ayuntamiento.	12218'16
	90.694'43



Variedades



Los siete sabios de Grecia

El primero y principal de todos tué *Solón*, descendiente de los reyes de Atenas, el verdadero fundador de la soberanía nacional. Floreció por los años 650 á 659 antes de Jesucristo.

Chilón, eforo ó magistrado de la antigua Esparta.

Pitaco, Legislador de Lesbos, que renunció á su soberanía después de dar á Atenas sabias leyes. Nació en Mitilena y murió lejos de su patria. Vivió 63 años, desde el 642 al 579 antes de Jesucristo.

Ferriandro, tirano ó jefe supremo de Corinto. Usurpó el trono, fué cruel con los vencidos y tan extremadamente celoso que mató á su esposa.

Cleóbulo, tirano de Lindos hijo de Evágoras, á quien sucedió en el trono.

Thales, de Mileto, filósofo, fundador de la escuela jónica. Se le atribuye la máxima del oráculo de Delfos: «Conócete á ti mismo».

Auacarsis, aunque escita, es tenido como griego. Fué condenado á muerte por su mismo hermano.

Las hazañas de Hércules

Hércules es el personaje que simboliza la fuerza.

Es el prototipo de la fábula griega; ésta nos representa á Hércules, príncipe de la familia real de Argos, como una victima de su primo Euristeo, rey de Micenas, quien por desembarazarse de Hércules, imponía grandes trabajos que han pasado á la Historia con el nombre de los *trabajos de Hércules*.

Estos fueron:

- 1.º Matar al león de Nemeo.
- 2.º Matar la hidra de Lerna.

3.º Matar los pájaros de la laguna Stimpálida.

4.º Coger viva la cierva de Dianr, que tenía los cuernos y las uñas de oro.

5.º Coger vivo el jabalí de Erimanto.

6.º Coger vivo el toro de Creta.

7.º Limpiar los establos de Augias.

8.º Robar los caballos á Diómedes.

9.º Robar los bueyes de Gerión.

10 Robar las manzanas de oro del jardín de las Hespérides.

11 Robar el ceñidor de Hipólita, reina de las amazonas.

12 Sacar del infierno al Cancerbero.



Correspondencia



Alaró - P. A. Queda V complacida. Dejar la suscripción equivale á darse de baja en la Asociación y perder todos los derechos adquiridos.

Pollensa—M. C. Recibida la suya: conservo la que acompaña, para usarla si conviene.

San Juan Bautista—J. R. Escrito por correo.

Ciudadela—J. B. Recibí la tuya. Espero lo que me indicas para cumplir tu encargo. Escribiré.

Tipo-lit. de Bartolomé Rotger

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Librería de Juan A. López

Quint 19—Imprenta 1 Palma

Se ha puesto en venta la cuarta edición de la

ARITMETICA DANÚS

notablemente corregida y aumentada por

Don Sebastian Tomás Ferrando

Al tomar á su cargo esta casa la NUEVA EDICION de la expresada obra no se ha escatimado sacrificio para conseguir una correcta y elegante confección y poderla ofrecer á sus constantes favorece lores al ínfimo precio de Ptas. 0'75 el ejemplar, sobre cuyo precio disfrutarán grandes rebajas los Sres. profesores y compradores al por mayor.

A los Sres. Maestros que deseen ver esta edición se les remitirá un ejemplar gratis, si lo piden directamente á esta casa.